ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO

Constancia de presentación de declaración jurada

Se aclara que lo relacionado a la Constancia de presentación de declaración jurada, "No aplica" en la sección "Modelo de Contrato", conforme lo dispone la Ley N° 6919/2022 y la Circular DNCP N° 10/2022.

Porcentaje de Multa

Para el presente llamado, el cómputo de multas se realizará de la siguiente forma:

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 1% (un por ciento) del monto del contrato, por la amonestación realizada por el Administrador al proveedor, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el proveedor, en los Indicadores de Cumplimiento, relativas a la presentación de los documentos solicitados.

En cuanto a la prestación del servicio, cuyo cumplimiento es verificado en los informes mensuales, se aplicará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del precio unitario mensual de cada personal dependiente del proveedor, por cada amonestación que realice el Administrador al Proveedor, por incumplimiento deficiente del servicio realizado por su personal.

Se considerará prestación deficiente del servicio:

- Incumplimiento del reglamento Interno por parte del personal del proveedor.
- Ausencia de comunicación del proveedor al Administrador del Contrato, respecto de la licencia permisos por maternidad u otras licencias previstas en el presente pliego como en la normativa aplicable vigente.
- Usufructo de vacaciones del personal sin cumplir con las condiciones previstas para su otorgamiento, de acuerdo a lo previsto en el PBC

Las multas serán aplicadas en la factura emitida en el marco del informe mensual en donde conste el/los incumplimiento/s.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0.01% (cero punto cero un porciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo